



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ( 000318 ) DE 2018**

**17 SEP 2018**

“Por medio de la cual se adjudican la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con las Leyes 489 de 1998 y 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Según el Decreto 4949 de 2011 “Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, la entidad tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos y manifestaciones en especial las artes, en el artículo 6° modificado por el 4° del decreto 2120 de 2011 en el numeral 6° se indica como función la de impulsar la formación y gestión de programas culturales, de acuerdo con el Plan Departamental de Cultura y el Plan Departamental de Desarrollo y en el numeral 9° señala que se promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes, esta función se ejerce en concordancia con lo señalado en los artículos 70 y 71 de la Constitución, y desde lo legal en la Ley 397 de 1997.

2. Fundamentados en lo anterior, se publicó el 17 de agosto de 2018 la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro, es un programa que busca convertir a las mismas en Centros de encuentro entre las agrupaciones y los artistas en forma permanente propiciando una nueva sinergia en los municipios del Departamento como una forma de acercar a la población rural al hacer teatral, mediante un programa de formación y montaje de obras de Teatro en los municipios de Antioquia, realizando presentaciones, talleres, así como en la conformación de semilleros artísticos.

Se habilito la plataforma virtual para la inscripción de propuestas el día 17 de agosto de 2018 y se hizo el cierre el día 24 de agosto de 2018, se evidencio que en el módulo dispuesto en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), fueron presentadas 17 propuestas para participar en la convocatoria.

"Por medio de la cual se asignan los ganadores de la "Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro"

3. Se realizó la evaluación de propuestas el día 27 y 28 de agosto de 2018, publicando el informe preliminar de solicitud de documentos subsanables el día 29 de agosto de 2018, tal como aparece en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co):

ID	ESTADO
4	SUBSANAR
5	SUBSANAR
6	SUBSANAR
7	SUBSANAR
8	SUBSANAR
9	SUBSANAR
11	SUBSANAR
13	SUBSANAR
14	SUBSANAR
15	SUBSANAR
16	SUBSANAR
17	SUBSANAR

4. Los días 31 y 31 de agosto de 2018, fue habilitada la plataforma para que los participantes identificados con el ID referido, cargaran los documentos requeridos por la entidad, una vez culminó dicho término, los días 3 y 4 de septiembre de 2018 se efectuó la revisión de documentos subsanados, para lo cual se publicó en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) el día 5 de septiembre de 2018, informe de evaluación con el siguiente resultado:

5. De acuerdo con el cronograma establecido en los lineamientos de participación, la fecha máxima de inscripción era el día 27 de agosto de 2018, donde se recibieron por medio de la plataforma establecida para ello, 17 propuestas de las cuales 12 pasaron la verificación de requisitos legales y técnicos, así:

#### 5.1 PROPUESTAS QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y PUNTAJE ASIGNADO:

ID	ESTADO	PUNTAJE
1	APROBADO	100
2	APROBADO	80
3	APROBADO	100
5	APROBADO	100
7	APROBADO	80
8	APROBADO	70
4	APROBADO	90
9	APROBADO	100
10	APROBADO	100
11	APROBADO	80

"Por medio de la cual se asignan los ganadores de la "Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro"

12	APROBADO	80
17	APROBADO	90

## 5.2 PROPUESTAS QUE SE RECHAZAN POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN:

ID	ESTADO	CAUSAL	OBSERVACIONES
6	RECHAZADO	a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.	No se presenta la certificación registro de productores. deberá presentarse el documento solicitado, el cual es una certificación en la cual conste la autorización no un listado.
16	RECHAZADO	d. Cuando se haya omitido cargar en la plataforma los documentos solicitados para subsanar dentro del término establecido en el cronograma, o se aporte por fuera del plazo establecido por el participante.	Mediante informe preliminar publicado en la página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> , se solicitó al participante subsanar varios documentos, sin embargo, una vez vencido el plazo para que los cargara en la plataforma se pudo evidenciar que no subsano los siguientes: (i) Certificado de Cumplimiento de normatividad: Documento expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de control de la Gobernación de Antioquia, como entidad encargada del control, inspección y vigilancia de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) donde indica si a esta o su representante legal se le ha iniciado un proceso administrativo sancionatorio en dicha dependencia, además informa sobre el cumplimiento de la obligación de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refieren el artículo 1° del decreto nacional 1093 de 1989 y la Ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37, 38, 46. (ii) Certificado del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas ante el Ministerio de Cultura Actualizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017. Recuerde que todos sus eventos y presentaciones de las artes escénicas deben registrarse en el PULEP y contar con el código único del espectáculo correspondiente. Este procedimiento será en adelante un requisito indispensable para la participación en los distintos estímulos y beneficios a los que aspire la entidad en los niveles Nacional, Departamental y Local. Por lo anterior, la propuesta se rechaza en virtud de los señalado en los lineamientos de participación, de conformidad con el numeral 2.6.
15	RECHAZADO	a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.	Mediante informe preliminar publicado en la página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> , se solicitó al participante subsanar varios documentos, sin embargo, una vez vencido el plazo para que los cargara en la plataforma se pudo evidenciar que no subsano los siguientes: (i) Certificado de Cumplimiento de normatividad: Documento expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de control de la Gobernación de Antioquia, como entidad encargada del control, inspección y vigilancia de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) donde indica si a esta o su representante legal se le ha iniciado un proceso administrativo sancionatorio en dicha dependencia, además informa sobre el cumplimiento de la obligación de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refieren el artículo 1° del decreto nacional 1093 de 1989 y la Ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37, 38, 46. (ii) Certificado del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas ante el Ministerio de Cultura Actualizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017. Recuerde que todos sus eventos y presentaciones de las artes escénicas deben registrarse en el PULEP y contar con el código único del espectáculo correspondiente. Este procedimiento será en adelante un requisito indispensable para la participación en los distintos estímulos y beneficios a los que aspire la entidad en los niveles Nacional, Departamental y Local. Por lo anterior, la propuesta se rechaza en virtud de los señalado en los lineamientos de participación, de conformidad con el numeral 2.6.
14	RECHAZADO	a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.	Mediante informe preliminar publicado en la página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> , se solicitó al participante subsanar varios documentos, sin embargo, una vez vencido el plazo para que los cargara en la plataforma se pudo evidenciar que no subsano el siguiente: (ii) Certificado del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas ante el Ministerio de Cultura Actualizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017. Recuerde que todos sus eventos y presentaciones de las artes escénicas deben registrarse en el PULEP y contar con el código único del espectáculo correspondiente. Este procedimiento será en adelante un requisito indispensable para la participación en los distintos estímulos y beneficios a los que aspire la entidad en los niveles Nacional, Departamental y Local. Por lo anterior y como quiera que los documentos cargados no evidencian el certificado solicitado en los lineamientos, la propuesta se rechaza en virtud de los señalado en los lineamientos de participación, de conformidad con el numeral 2.6.

"Por medio de la cual se asignan los ganadores de la "Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro"

13	RECHAZADO	<p>a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.</p>	<p>Mediante informe preliminar publicado en la página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>, se solicitó al participante subsanar varios documentos, sin embargo, una vez vencido el plazo para que los cargara en la plataforma se pudo evidenciar que no subsanó los siguientes:</p> <p>(i) Acta mediante la cual el representante legal de la entidad está autorizado para suscribir convenios por más de cinco (5) SMLMV, toda vez que según el certificado de existencia y representación legal solamente está facultado hasta esa cuantía para ello. se aclara que la certificación del representante legal no se puede validar en remplazo del acta, pues es la junta o asamblea directiva de la entidad sin ánimo de lucro quien debe facultarlo.</p> <p>(ii) Certificado de Cumplimiento de normatividad: Documento expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de control de la Gobernación de Antioquia, como entidad encargada del control, inspección y vigilancia de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) donde indica si a esta o su representante legal se le ha iniciado un proceso administrativo sancionatorio en dicha dependencia, además informa sobre el cumplimiento de la obligación de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refieren el artículo 1° del decreto nacional 1093 de 1989 y la Ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37, 38, 46.</p> <p>(iii) Certificado del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas ante el Ministerio de Cultura Actualizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017. Recuerde que todos sus eventos y presentaciones de las artes escénicas deben registrarse en el PULEP y contar con el código único del espectáculo correspondiente. Este procedimiento será en adelante un requisito indispensable para la participación en los distintos estímulos y beneficios a los que aspire la entidad en los niveles Nacional, Departamental y Local.</p> <p>Por lo anterior, la propuesta se rechaza en virtud de lo señalado en los lineamientos de participación, de conformidad con el numeral 2.6.</p>
----	-----------	--	--

6. Respecto al informe de evaluación publicado no se hizo ningún tipo de observación.

7. De conformidad con señalado en el cronograma de participación, en concordancia con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011, se profiere el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN.** Adjudicar la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2018 de la siguiente manera, teniendo en cuenta los informes de evaluación publicados en la página web y con fundamento en la parte considerativa de este proveído, de la siguiente manera:

ID	ESTADO	PUNTAJE	VALOR PROPUESTA
1	APROBADO	100	\$25'000.000
2	APROBADO	80	\$25'000.000
3	APROBADO	100	\$25'000.000
5	APROBADO	100	\$25'000.000
7	APROBADO	80	\$25'000.000
8	APROBADO	70	\$25'000.000
4	APROBADO	90	\$25'000.000
9	APROBADO	100	\$24'999.968
10	APROBADO	100	\$24'999.973
11	APROBADO	80	\$25'000.000

"Por medio de la cual se asignan los ganadores de la "Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro"

12	APROBADO	80	\$25'000.000
17	APROBADO	90	\$25'000.000

**ARTÍCULO 2º. MODIFICACION LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN.** Modificar el numeral 1.7 Cronograma de la Convocatoria, de los lineamientos de participación, en lo que tiene que ver con la firma y legalización del apoyo, el cual quedara de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Firma y legalización del convenio por parte de los representantes legales de las entidades seleccionadas.	Desde el 24 de septiembre de 2018	Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Medellín. Carrera 51 # 52-03, Of. 308
Fecha límite para finalización de la propuesta	20 de diciembre de 2018	Departamento de Antioquia

Las demás disposiciones de los lineamientos de participación se mantienen como inicialmente fueron pactadas.

**ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN.** Las personas jurídicas ganadoras deben suscribir con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia un Convenio de colaboración para actividades artísticas y culturales, lo cual se realizará en las fechas establecidas en el cronograma, en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 en horario de 8:00 a.m a 11:00 a.m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m.

La asistencia es obligatoria. NO SE ENVIARÁN CONVENIOS POR CORREO ELECTRONICO Y TAMPOCO SE ENTREGARÁN A PERSONAS DIFERENTES A LOS GANADORES DEL ESTIMULO.

En todo caso, si la entidad beneficiaria no se presenta a firmar dentro de los términos señalados se procederá mediante acto motivado a entregar el estímulo a otro participante según el puntaje y orden de designación.

Una vez suscrito el convenio, cada participante deberá constituir Póliza de cumplimiento junto con las condiciones de la misma, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con un plazo equivalente a la duración de la Convenio y cuatro (4) meses más. El valor de la póliza debe ser sufragado por cada ganador de la convocatoria. El instituto no reconocerá ningún valor por este concepto. Dicha póliza será aprobada por el Instituto si cumple los requerimientos legales, de lo contrario el ganador deberá proceder a su modificación, debiendo presentar la póliza inicial y la modificada junto con el formato de condiciones de la garantía y con firma original del ganador. Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto se podrá suscribir el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta respectiva. Tanto la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del ganador del Apoyo, como la aprobación de la misma y la suscripción del acta de inicio deben realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma de la carta compromiso, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos de publicación de tales documentos en el Sistema de

"Por medio de la cual se asignan los ganadores de la "Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro"

Gestión Transparente de la Contraloría Departamental de Antioquia y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por obligación legal.

**ARTÍCULO 4º. RECHAZO DE PROPUESTAS:** Rechazar las siguientes propuestas por no cumplir con requisitos exigidos en los lineamientos de participación:

ID	ESTADO	CAUSAL
6	RECHAZADO	a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.
16	RECHAZADO	d. Cuando se haya omitido cargar en la plataforma los documentos solicitados para subsanar dentro del término establecido en el cronograma, o se aporte por fuera del plazo establecido por el participante.
15	RECHAZADO	a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.
14	RECHAZADO	a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.
13	RECHAZADO	a. Quienes no cumplan con las condiciones y objetivos establecidos en los lineamientos de participación para la presente convocatoria de concertación de salas de teatro.

**ARTÍCULO 5º. PUBLICACIÓN.** Publicar el presente acto administrativo en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

**ARTÍCULO 6º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, 17 SEP 2018



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

Elaboró	Hugo Antonio Valencia Melguizo Profesional Universitario	Revisó	William Alfonso García Torres Profesional Líder Jurídico	Aprobó	Luis Fernando Cortés Molina Subdirector de Planeación
---------	---	--------	---	--------	--